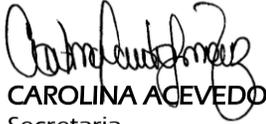


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que se dio cumplimiento por parte de la secretaria, a lo dispuesto en el inciso 5 del numeral 7 del Art. 375 del C.G.P., esto es incluir la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes, el cual culmino el día 22 de los corrientes, sin que fuese contestada la demanda por los emplazados. Sírvase proveer lo pertinente.

Hato, 29 de marzo de 2023


CAROLINA ACEVEDO
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
--	---

Hato, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y habiéndose realizado la inclusión de la valla en Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (01) mes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375, sin que los demandados hubiesen contestado la demanda, se hace necesario designar CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL ARDILA, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HIGINIO ARDILA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

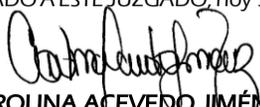
Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P. se designa como Curador Ad litem a la profesional del derecho DEICY PAOLA VILLARREAL VEGA, identificada con C.C.1.101.690.270 expedida en Socorro, y T.P. 289.268 del C.S.J., correo electrónico ab.paolavillarreal@gmail.com abogada que ejerce habitualmente su profesión ante este Despacho judicial, a quien, por secretaria, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE EDUARDO PLATA GÓMEZ
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. <u>017</u> de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 30 de marzo de 2023.</p> <p> CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ SECRETARIA</p>
